Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CARMEN MARIA MARROU GARCIA en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1909541-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Oficina Articulación Intergubernamental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 912-2020-MTC/01

Lima, 5 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jesús Alberto Suárez Berenguela en el cargo de Director de la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

1909545-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Aprueban Normas de Competencia "Realizar denominadas tecnologías productivas familiares amazónicas reforestación"

> RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 283-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 4 de diciembre de 2020

VISTOS:

i) El Oficio N°059-2020-MIDIS/FONCODES/DE, del 24 de enero 2020, presentado por el Director del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), para el inicio de elaboración, validación y aprobación de las normas de competencia del Experto de Tecnologías Productivas Familiares de la Amazonía;

ii) El Informe N°000072-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, del 12 de noviembre 2020, de la Dirección de Evaluación

y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva; iii) El Informe N° 0000324-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, del 12 de noviembre 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), prescribe que es función del Sineace definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de

los resultados obtenidos;
Que, mediante la Décima Segunda Disposición
Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo; Que, el numeral 7.1 de las Disposici

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, "Directiva que regula los procesos de articulación, normalización, evaluación y certificación de competencias", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P. del 31 de julio 2020, señala que los procesos de normalización y los procesos de certificación de evaluadores programados los que se encuentren en proceso a la fecha de aprobación de la presente directiva, continúan rigiéndose hasta su culminación por los instrumentos con los cuales se inició:

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Ν° 081-2015-COSUSINEACÉ/ "Guía de Procedimientos CDAH-P. se aprobó la para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo" que regula las etapas del proceso de normalización o Estándares de competencias a nivel técnico productivo, estableciendo que las normas que se aprueben tendrán una vigencia de cinco (05) años;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)'

Que, mediante Informe N°000072-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación de las Normas de Competencia denominadas: "(...); "Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en reforestación" (...), las cuales cumplen con la validación corresponding con la validación correspondiente;

Que, mediante Informe N°0000324-2020-SINEACE/ P-ST-OAJ, del 12 de noviembre 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las mencionadas normas de competencia cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso; en tal sentido, corresponde la aprobación de las mismas;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del de noviembre 2020 tomó el Acuerdo N° 235-2020-CDAH, mediante el cual se aprueba el documento